

a persona sospechosa sin denunciarlo
en seguida a el Alcalde de Barrio, o Dipu-
tado del Partido, a cuyos medios de precau-
cion se espera contribuiran los vecinos
de providad y honrrader, que devenan
ser los Celadores de la puntual observan-
cia de esta Providencia y Real Orden
Referida

De lo qual se dara cuenta en el proximo
Cavildo, para que la Ciudad por su parte
acuerde lo que sea oportuno al mismo in-
tento, pasando se el devido testimonio
de dicha Real Orden, y presente prove-
do a el Señor Comandante de la Milicia
honrrada para que segun el instituto
de ella opere, y concursa a el logro del
beneficio y seguridad publica: Encuanto
cumplimiento asi lo mandó y firmó
el Señor Dⁿ Manuel Francisco Valcarlos
Alferer Mayor Ovedor prehemine-
nte del Ayuntamiento de esta Ciudad de
Lorca que como tal Representa la Real
Jurisdiccion Ordinaria por ausencia del
Sr Dⁿ Juan Antonio Ballesteros del Consejo